



Resolución Nro. 009

3 de marzo de 2023

“Por medio de la cual se modifica y actualiza la conformación del Comité de prevención, atención, y seguimiento de las violencias basadas en género.”

El Rector de la Universidad de Ibagué
en uso de sus facultades legales y estatutarias y

Considerando:

Que, en virtud de la autonomía Universitaria, constitucionalmente garantizada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991, las universidades tienen el derecho de autodeterminarse estableciendo sus propios estatutos y designando sus autoridades académicas y administrativas, entre otras prerrogativas.

Que el “*Protocolo de prevención, detección, denuncia, atención y sanción a la violencia basadas en género*” es parte integral de la Política Institucional de Prevención, Atención y Sanción de las Violencias de Género en la Universidad de Ibagué y que como tal, está articulado a diferentes estrategias institucionales y progresivas para la erradicación de cualquier forma de violencia basada en género dentro del campus universitario.

Que el Comité de Género debe contar con miembros estratégicamente designados para brindar la mejor atención posible a los casos de violencia basada en género que sean puestos en su conocimiento; por este motivo, surge la necesidad de modificar su conformación cuando la víctima ostente la calidad de estudiante, siendo la instancia más idónea para conocer estos casos, en lugar de la jefe de gestión humana, la directora de Admisiones y Registro Académico de la Universidad.

Que, en virtud de lo expuesto,

Resuelve:

Primero: Modificar el artículo 2 de la Resolución 008 de 2020, el cual quedará así:

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El presente protocolo, establece una ruta institucional para la atención inicial, asistencia, seguimiento y la remisión de hechos de violencia basada en género en los que se encuentre involucrado un

miembro de la comunidad universitaria.

Cuando el victimario no haga parte de la comunidad Universitaria, el Comité de Género podrá adoptar medidas adicionales a las contempladas en el presente protocolo, tendientes a proteger la integridad física y psicológica de la víctima en la Institución.

El protocolo no sustituye procesos, procedimientos, instancias o autoridades que, en cumplimiento de la ley o de las normas internas, la Universidad tenga para otro tipo de conductas, hechos o circunstancias. La finalidad de este protocolo no consiste en determinar la verdad o no de la ocurrencia de los hechos, ni establecer la responsabilidad de las partes involucradas en casos de violencia de género.

Primero: Modificar parcialmente el artículo 9 de la resolución 008 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 9. Equipo de Atención y Orientación. - Comité de prevención, atención, y seguimiento de las violencias basadas en género. Para la aplicación del presente protocolo de atención se crea el “Comité de Género”, instancia adscrita a la Secretaría General de la Universidad y encargada de implementar las medidas necesarias para la prevención, detección, denuncia, atención y sanción de las situaciones de violencias basadas en género que se puedan presentar al interior de la Universidad de Ibagué o en relación con los miembros de su comunidad universitaria.

El Comité de Género estará conformado por cinco (5) miembros así:

a) Cuando la presunta víctima ostente la calidad de estudiante de la Universidad

1. El/la Secretario (a) General quien lo presidirá y tendrá la responsabilidad de direccionar el trabajo del comité y garantizar la cooperación entre los diferentes profesionales, áreas y dependencias institucionales que sean designados para su conformación.
2. El/la director(a) de Bienestar Universitario.
3. El/la director(a) de Admisiones y Registro -Cuando la presunta víctima ostente la calidad de estudiante de la Universidad de Ibagué
4. El/la Jefe de Gestión Humana - Cuando la presunta víctima sea un /una funcionario (a) o profesor (a) de la Universidad.
5. El/la Guía Curricular del programa de Psicología.



6. El/la Director(a) del programa de Derecho.

Parágrafo: El Comité de Género solicitará apoyo a la Oficina de Comunicación Institucional y al programa de comunicación social para las actividades de prevención y promoción que realice, así como a otras dependencias de la universidad que sean importantes para el desarrollo de sus funciones y con quienes establecerá relaciones de cooperación y articulación en beneficio de la comunidad universitaria.

Segundo: La presente resolución entra en vigor a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición en contrario.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Ibagué, a los tres (03) días del mes de marzo de 2023.

Alfonso Reyes Alvarado
Rector